



Seguro de Vida

para el Personal en Actividad del Ejército Argentino (militar y civil)



PRODUCTOS DISPONIBLES

PLAN VIDA 1 | \$ 2.116

Suma Asegurada \$ 4.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)

PLAN VIDA 2 | \$ 3.174

Suma Asegurada \$ 6.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)

PLAN VIDA 3 | \$ 4.761

Suma Asegurada \$ 9.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)

PLAN VIDA 4 | \$ 6.348

Suma Asegurada \$ 12.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)

NOVEDAD

PLAN VIDA AMPLIADO 1 | \$ 2.645

Suma Asegurada \$ 5.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)
- Incluye Sepelio Prestacional bajo la Suma Asegurada

NOVEDAD

PLAN VIDA AMPLIADO 2 | \$ 3.703

Suma Asegurada \$ 7.000.000

- Para el Titular con posibilidad de agregar Cónyuge (costo mensual y suma asegurada por persona)
- Cobertura de Vida (incluye accidentes personales)
- Incluye Sepelio Prestacional bajo la Suma Asegurada

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA - www.surcoseguros.com.ar

DETALLE DE COBERTURA DE VIDA

Muerte por cualquier causa: Cubre el riesgo de muerte de los asegurados incorporados en la póliza siempre que el fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta y del certificado individual. En caso de fallecimiento del titular, el certificado quedará anulado.

Indemnización adicional por muerte accidental: Cuando la muerte es accidental se realiza el pago de una indemnización adicional por el valor del 100% de la suma asegurada. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente continúa el certificado individual. En caso de fallecimiento del titular el certificado quedará anulado.

Indemnización adicional por perdidas parciales por accidente: En caso de que haya perdidas parciales por accidente, es decir, cuando el asegurado sufre la pérdida de algún órgano o miembro como consecuencia de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por accidente, el asegurador abonará el beneficio estipulado según se establece en la escala de esta cobertura.

Cuadro de la escala de cobertura de indemnización adicional por perdidas parciales por accidente

De la vista de ambos ojos, o de ambos brazos, o de ambas piernas, o de ambos pies	100%	Del índice de la mano derecha	14%
De un brazo y la mano opuesta o una pierna y una mano	100%	Del índice de la mano izquierda	12%
Del brazo o de la mano derecha	60%	Del meñique de la mano derecha	12%
Del brazo o de la mano izquierda	50%	Del meñique de la mano izquierda	10%
De una pierna o de un pie	50%	Del medio o anular de la mano derecha	8%
De un solo ojo	35%	Del medio o anular de la mano izquierda	6%
Del pulgar de la mano derecha	18%	Del pulgar del pie	5%
Del pulgar de la mano izquierda	16%	De cualquier otro dedo del pie	3%

Si el asegurado es zurdo se invertirán los porcentajes de las indemnizaciones fijadas por las perdidas de los miembros superiores

Invalidez total y permanente: Cuando el asegurado cumpla con las características definidas en la póliza para establecer una invalidez total y permanente, ya sea por enfermedad o accidente, la compañía concederá el beneficio estipulado. El mismo es de carácter sustitutivo por lo que la compañía quedará liberada de abonar en el futuro cualquier otra obligación. En caso de que la invalidez sea del titular: el certificado quedará anulado.

Adelanto por enfermedad terminal: Cuando el asegurado sea diagnosticado como enfermo terminal, siempre que dicha enfermedad se hubiese iniciado durante la vigencia de su seguro, la compañía adelantará el 50% de la suma asegurada de la cobertura de muerte. Cuando se produzca el fallecimiento, la compañía abonará el monto restante. Se entiende por enfermedad terminal toda aquella enfermedad cuya afección implique una sobrevida no mayor a un año y que no pueda ser prolongada mediante tratamiento médico. Esto es optativo según decisión del asegurado.

Clausula de enfermedades preexistentes: La compañía no concederá ninguno de los beneficios previamente mencionados cuando los mismos se produjeran a consecuencia de una enfermedad preexistente, entendiendo por esta a toda enfermedad que padeciera el asegurado diagnosticado con anterioridad a su incorporación en el seguro y que fuera la causa directa de su fallecimiento o invalidez. El plazo de esta cláusula es de 12 meses desde la incorporación del asegurado. Esta cláusula quedará sin efecto en todos los casos en el que el asegurado haya sido parte de un proceso de traspaso desde una cobertura similar en otra compañía.

VIDA AMPLIADO (VIDA CON SEPELIO, INCLUYE TODO LO ESPECIFICADO EN EL DETALLE DE COBERTURA DE VIDA):

Sepelio: La compañía cubrirá los gastos de sepelio derivados del mismo (incluida la cremación) hasta el máximo de la suma asegurada. El monto total erogado en la cobertura de sepelio se descontará de la suma asegurada en la cobertura principal.

ALCANCE DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS POR RANGO DE EDAD

Rango de Edades	De 18 a 64 años	65 años o mas
Muerte por cualquier causa	SI	SI
Indemnización adicional por muerte accidental y perdidas parciales por accidente	SI	NO
Incapacidad total y permanente	SI	NO
Adelanto por enfermedad terminal	SI	NO
Sepelio Prestacional	SI	SI

CARENCIA:

Esta cobertura se contrata sin exigencia de requisitos médicos ni período de carencia. Solo posee una carencia de 2 años la muerte por suicidio desde el ingreso a la póliza. Estas coberturas tienen la cláusula de enfermedades preexistentes (no se indemniza en caso de que el fallecimiento se produzca dentro de los primeros 12 meses de vigencia del certificado individual y sea como consecuencia de una enfermedad preexistente siempre que el asegurado haya tenido conocimiento de esta).

EDAD MÁXIMA DE INGRESO O PERMANENCIA:

Edad mínima o máxima de ingreso: Para el titular, cónyuge o conviviente desde los 18 a los 64 años.

Edad máxima de permanencia: Sin límite mientras el titular sea personal activo del Ejercito Argentino.

FORMA DE PAGO:

El costo de las coberturas contratadas se abona mensualmente por medio del recibo de haberes (código de descuento 1002A).

CERTIFICADO DE COBERTURA:

Recuerde que los certificados de cobertura de los productos contratados que Usted recibirá a partir del procesamiento de esta solicitud, son de renovación automática al momento de la finalización de su vigencia. Los nuevos certificados de cobertura los puede solicitar vía los canales de comunicación al cliente detallados más abajo.

Política de Continuidad

Toda persona que, al momento de retirarse tenga productos vigentes en EL SURCO SEGUROS en algunas de las coberturas mencionadas, será alcanzado por la POLÍTICA DE CONTINUIDAD. De esta forma seguirá cubierto al momento de retirarse sin tener que realizar ninguna gestión previa. Los productos que tenía vigentes en su etapa activa continuarán en productos disponibles para el personal retirado, jubilado o pensionado. Esta continuidad alcanza a todo su grupo familiar primario y adherentes asegurados vigentes, sin importar la edad que tenga cada una de estas personas al momento de su retiro. Además, contará con un periodo de gracia, de máximo 45 días, en los que deberá contactarse con EL SURCO SEGUROS para actualizar la forma de pago de esta nueva etapa. No se generarán deudas por este período. Excedido dicho plazo, si no se actualizó a forma de pago, toda cobertura otorgada en el marco de esta política se dará de baja automáticamente sin mediar nuevo aviso.

Panel de autogestión

Cargue su solicitud

Actualice sus datos

Caución alquiler

Certificado de cobertura

Canales de atención al cliente:

Es importante que Usted sepa que cuenta con los siguientes canales de comunicación, a través de los cuales puede realizar consultas, solicitar certificados de cobertura, nuevas coberturas, o cualquier otra cuestión que necesite relacionada a los productos de esta solicitud.

 **E-mail:** infoejercito@surcoseguros.com.ar

 **WhatsApp:** 54 9 (11) 4948-2515 solo para mensajes

 **Llamados:** 0800 345 1640 de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

COMO DENUNCIAR EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA ASEGURADA:

Ante un fallecimiento comunicarse con el Centro de Atención Telefónica (CAT24), al 0800-666-1575 (Línea de llamada gratuita las 24 hs., los 365 días del año). Al momento de llamar es importante contar con la información del DNI del titular, sea este el fallecido u otra persona asegurada bajo su cobertura.